



Asamblea General

Distr. general
8 de mayo de 2002
Español
Original: inglés

Vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones

Tema 3 del programa

Credenciales de los representantes ante el vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Felipe **Paolillo** (Uruguay)

1. En su primera sesión plenaria, celebrada el 8 de mayo de 2002, la Asamblea General, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes para su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, integrada por los siguientes Estados Miembros: China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Jamaica, Lesotho, Federación de Rusia, Senegal, Singapur y Uruguay.
2. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una sesión el 8 de mayo de 2002.
3. El Sr. Felipe Paolillo (Uruguay) fue elegido Presidente por unanimidad.
4. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General de fecha 7 de mayo de 2002 relativo a las credenciales de los representantes de los Estados Miembros ante el vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. El Subsecretario General de Asuntos Jurídicos formuló una declaración sobre el memorando del Secretario General, en la que, entre otras cosas, realizó una actualización del memorando indicando las credenciales y comunicaciones recibidas con posterioridad a la preparación del memorando.
5. Como se indicaba en el párrafo 1 del memorando y en la declaración correspondiente, al celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes se habían recibido, en la forma establecida en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General, las credenciales oficiales de los representantes ante el vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de los 67 Estados Miembros siguientes: Austria, Bahrein, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Burundi, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Gambia, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, Indonesia, Irlanda, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kuwait, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia,



Omán, Panamá, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania y Uzbekistán,

6. Como se indicaba en el párrafo 2 del memorando y en la declaración correspondiente, por medio de un telegrama o facsimile del Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores o en forma de carta o nota verbal de la Misión Permanente interesada, habían comunicado al Secretario General información relativa al nombramiento de sus representantes ante el vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General los 69 Estados Miembros siguientes: Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Bahamas, Bangladesh, Belice, Brasil, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Colombia, Côte d'Ivoire, China, Chipre, Djibouti, El Salvador, Eslovaquia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Georgia, Ghana, Granada, Guatemala, Honduras, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Liberia, Madagascar, Malí, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Nepal, Nicaragua, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, Saint Kitts y Nevis, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Tailandia, Tonga, Turkmenistán, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe,

7. Como se indicaba en el párrafo 3 del memorando y en la declaración correspondiente, de los Estados Miembros participantes en el vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, al celebrarse la reunión de la Comisión de Verificación de Poderes, los siguientes 53 Estados Miembros aún no habían comunicado al Secretario General información relativa a sus representantes ante el período extraordinario de sesiones, pero habían facultado previamente a sus representantes permanentes para que representaran a sus respectivos Estados en todos los órganos de las Naciones Unidas, sin limitación en cuanto al período de sesiones: Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Argentina, Azerbaiyán, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Comoras, Congo, Croacia, Cuba, Chad, Chile, Dominica, Etiopía, Filipinas, Gabón, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, India, Iraq, Islandia, Israel, Italia, Jordania, Kirguistán, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Países Bajos, Portugal, República Checa, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Swazilandia, Tayikistán, Tuvalu y Uganda.

8. El Presidente recomendó que el Comité aceptara las credenciales de los representantes de todos los Estados Miembros indicados en el memorando del Secretario General, en la inteligencia de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados Miembros mencionados en los párrafos 6 y 7 del presente informe se remitirían al Secretario General lo antes posible.

9. A propuesta del Presidente, la Comisión aprobó el siguiente proyecto de resolución:

“La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes ante el vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de

los Estados Miembros a que se refiere el Secretario General en su memorando de fecha 7 de mayo de 2002,

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados Miembros de que se trata.”

10. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente fue aprobado sin votación.
11. A continuación, el Presidente propuso que la Comisión recomendara a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución (véase el párrafo 13). La propuesta fue aprobada sin votación.
12. Habida cuenta de lo que antecede, se somete a la consideración de la Asamblea General el presente informe.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

13. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de los representantes ante el vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en el mismo,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
